



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO
Seminario de Derecho Internacional

Director
Lic. Oscar Treviño Rios

ISIDRO FABELA EN LA DEFENSA DE MEXICO
AL PRINCIPIO DE NO INTERVENCION



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
RAMON MONJARAS FIGUEROA

MEXICO, D. F.

1985



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

En el campo de la convivencia internacional, la razón y la justicia siguen siendo principios cuyo respeto conduce a la paz y al progreso de los pueblos.

Nuestra respetuosa política de no intervención en los asuntos de régimen interior y exterior de los pueblos, a los que hay que respetar en absoluto sus libres determinaciones, estos valores ancestrales para el pueblo mexicano tienen muchos siglos de maduración, producto natural de una continuidad de generaciones consagradas al culto de su libertad nacional y a la igualdad de todos los hombres, materia sin la cual no es posible hablar de Derecho Internacional.

Sabemos que nuestra mejor defensa radica en la vigencia y respeto de las normas internacionales. Es verdad que el mundo no ha avanzado todavía hasta el punto en que la convivencia internacional se desenvuelva sin tropiezos y libre de presiones y amenazas, pero

es innegable que a estas alturas de la historia de los pueblos las normas que conforman el Derecho Internacional, constituyen la única posibilidad de paz, entendimiento y cooperación.

Ningún país puede vivir en una permanente improvisación y actuar solo de acuerdo con las emergencias del presente, cambiantes y diversas, según las circunstancias y los hombres. Debe conocer con claridad lo que quiere y saber a donde va. En otros términos tiene que trazar una política internacional precisa y estable, definida y acertada, elástica y conveniente. Debe tener una política internacional, cualquiera que sea, pero conocida y seriamente ejecutada.

No es fácil trazar una política internacional. En ella intervienen factores de todo orden, unos permanentes y otros ocasionales. Surgen diversas alternativas y entre ellas tiene que escogerse, buscando la que más convenga a los intereses nacionales. Inciden, también, los acontecimientos internos y las realidades --

externas. En fin, una serie de elementos y circunstancias entran en juego para identificar los objetivos internacionales y escoger los medios de acción. Pero cualesquiera que sean las dificultades, hay que hacerlo, hay que programar, hay que adoptar una política internacional definida, que no esté a merced de los cambios de gobierno, ni a la sucesión de hombres en el manejo de la gestión internacional.

Por otro lado, somos un pueblo pacífico y amante del derecho y de la justicia, Así nuestra acción externa se orienta hacia una vida internacional asegurando la paz cimentada en las relaciones jurídicas fundadas en el respeto mutuo y en la solución pacífica de las controversias.

Elaboramos este trabajo de tesis, con un tema que nos interesa de tal manera, estudiando a un gran mexicano, hombre de depuradas disciplinas que con su amplia cultura y saber en cuestiones de Derecho Internacional nos legó una obra de erudito, y atraídos por la valiosa aportación que hace el Maestro Isidro Fabe

la, surge la inquietud sobre el principio de No In-
tervención, y con ese ánimo escribimos las siguien-
tes páginas.

ISIDRO FABELA, quien luchó por México, con la-
energía y tenacidad de los convencidos. Esgrimiendo
en su pelea el derecho internacional justo, amante-
de la paz y de la justicia como formas superiores -
del orden y de la equidad, así como de la moral in-
ternacional ya que el porvenir del individuo y de -
las naciones debe tener asiento sobre pilares de -
amor, de paz y de concordia.

Fabela interviene, ejecuta la política exte____
rior en días difíciles para la historia de México,-
así con Venustiano Carranza es encargado del despa____
cho del Ministerio de Relaciones Exteriores; con el
Presidente Lázaro Cárdenas actúa como Delegado de -
México ante la Liga de las Naciones; exponiendo sus
conocimientos en Derecho Internacional que para no____
sotros es de gran valor orientador.

La política de respeto recíproco se consolidará como forma definitiva de relación entre países cuya proximidad requiere un trato cordial, y cuando la diferente condición de poder quede superado por esencia los motivos de justicia que obligan a reconocer un rango idéntico de soberanía internacional para naciones fuertes o débiles. Dificilmente la paz podrá darse en forma legítima sin el reconocimiento que se haga del principio a la autodeterminación de los pueblos, si no se respeta su independencia, soberanía e integridad territorial, como el derecho de todos los países de tener el gobierno que mas les convenga.

Isidro Fabela, gran animador de la vida mexicana, es símbolo viviente y por consiguiente, un sembrador de fe y grandeza de su pueblo. Así, las armas de Isidro Fabela eran complejas y mas temidas que -- las armas de fuego, porque con pleno dominio de la ley, con la lógica inflexible de un temperamento combativo y con el carácter templado, tuvo que pelear diplomáticamente en un mundo adverso al derecho.

En la ideología y actuación de Isidro Fabela, es su entrañable adhesión a los principios del Derecho Internacional, su inquebrantable lealtad a las normas de la justicia y es este encendido sentimiento de la justicia y del derecho, aunado a su indiscutible competencia profesional, lo que ha hecho de Isidro Fabela uno de los mas eminentes internacionalistas.

En los anales de las relaciones internacionales no podrá omitirse la gallardía e inteligencia con que defendió el punto de vista de México, tocó a él representarnos brillantemente en un asunto internacional en que acaso México sea la única nación aparte de la propia España, que no tiene que bajar la cabeza con vergüenza.

Consagra el Maestro Fabela la mayor parte de su carrera a combatir las dictaduras, como contralarias a los derechos del hombre, y a las intervenciolnes de un Estado en los asuntos de otro.

Fabela, puso entonces los cimientos de una nueva ética internacional, y seguro de su verdad no vaciló en proclamarla en toda ocasión.

Paladín de la causa mexicana, ya que contando con absoluta identificación de propósitos, supo siempre mandar el informe exacto, la impresión sin disimulos y la opinión valiente y definida que debían servir para la orientación y así mantener la conducta apropiada del Gobierno de México.

La actividad que en el campo del Derecho Internacional desarrolló con enorme brillantez el Maestro Isidro Fabela, defendiendo la política exterior de México, encaminada siempre a la amistad, cooperación y respeto mutuo entre los pueblos, es la base para lograr en nuestro trabajo el acento de análisis hecho con devoción y observado con mucho interés.

CAPITULO I

DATOS BIOGRAFICOS

- A) El hogar de Atlacomulco.
- B) Los compañeros de escuela.
- C) Fabela en la política y diplomacia.

A) El hogar de Atlacomulco.

Nace don Isidro Fabela hacia 1882 en Atlacomulco, lar del Estado de México.

Estar en Atlacomulco, es obligación conocer la - casa del Maestro Fabela, la importante biblioteca lle - na de libros que motiva a las personas a quedarse un - buen rato para salir drogado de sabiduría en sí que - da a uno la razón para escribir sobre este personaje - que vino a ser para México, pieza muy valiosa para -- ejecutar la política internacional de nuestro país.

Es la confirmación en torno a un mexicano que -- se daba a los demás como a la patria y al mundo. Y -- que nació para suscitar cariño y devolverlo a manojos a diestra y siniestra, como quien levanta de la tie__ rra los mejores trofeos florales y los obsequia ale__ grememente, con ademán de sembrador, esto es del que -- crea, y por eso regala, del que siente en la actitud - de la tierra una lección humana de veras innumerable.

El Maestro Fabela poseía el secreto de atraer por el don de una sencillez auténtica que con su voz suave cubría la energía interior que sabía ser potente dentro del ser civilizado y universal que, como siempre, comenzaba por amar entrañablemente lo suyo y por sentir las vibraciones del mundo sin variar de sismógrafo: México.

El ejemplo del Maestro Fabela se prolongará en la Historia, alcanzando la muerte dentro de la mayor serenidad el día 12 de agosto de 1964, llegando le los himnos que sólo conoce quien cruza la última frontera, en pleno sueño, como parece don otorgado a los que han sembrado la paz y armonía sobre la tierra.¹

(1) Guillén F.- "Herzog, Fabela, Vasconcelos"
Ed. U.N.A.M. México, 1980 pag. 105

B) Los compañeros de Escuela.

Cuando Isidro Fabela vino a estudiar a la ciudad Capital, fueron sus compañeros cercanos Antonio Caso, José Vasconcelos, Alejandro Quijano, Alfonso Reyes, - y en un plano de colegas de generación, a Alfonso Gra²vieto, Martín Luis Guzmán y otros.

La generación de Isidro Fabela hizo notoria su inquietud en publicaciones y grupos como el Ateneo de la Juventud. Dicho grupo tiene historia en la cultura, no sólo por su batalla contra el Positivismo y por abrir las puertas a nuevas doctrinas filosóficas. Es punto de partida de nombres después ligados a diversas actividades al servicio de México. Inclusive en la vida política, como puede atestiguarlo el recuerdo del propio Fabela, de Vasconcelos.

(2) Guillén F.- Op. cit. pag. 109

La ciudad capital por esos días, finales de agosto y comienzo de septiembre de 1910, bullía con embajadores llegados de todas partes, a veces con los estrambóticos uniformes diplomáticos, -pasmamanerías de oro, sombreros con plumas- que dicho samente casi han pasado a la historia.

Fue aquel de 1910 un momento memorable. Mientras el régimen porfiriano festejaba el Centenario y el dictador cumplía ochenta años de edad, el pueblo aludía a los científicos como representantes del orden y del progreso.

Los estudiantes de Jurisprudencia de comienzos del siglo, asistían al desarrollo de los Jurados Populares y eran esos mismos Jurados un poco - parte de la atmósfera de aquel tiempo; el aire de las salas, cierto dramatismo de algunos juicios, - la elocuencia de los defensores, el partido que tomaba con pasión el público, eran como supervivientes flores del espíritu del Romanticismo.

Había defensores que lograban la absolución, de un reo con métodos sin duda más humanos, pero menos técnicos que la aplicación -que se supone - serena de la ley.

En uno de esos Jurados Populares, el Presidente de Debates, posiblemente ante la desatención al mazo simbólico, ordenó la salida de los oyentes. - Se disponía la fuerza pública a cumplir el mandato, cuando se puso de pie un joven espigado, presentándose como estudiante de último año de jurisprudencia.

Recordó al soliviantado Presidente que la base del Jurado Popular era la participación de todos para impartir justicia. No había, pues, razón para desalojar la sala.

El Presidente de Debates tuvo que acceder, y al día siguiente, la prensa hizo mención del joven Isidro Fabela como el estudiante que habló a nombre de sus compañeros. Su nombre por primera vez,-

supo de las mayúsculas periodísticas.

Una noche de 1908, noche de clásica fiesta hogareña, el alumno Fabela alcanzó el grado de Licenciado en Derecho, al que iba a dar honra internacional.

La generación a que pertenece Isidro Fabela, como vemos está plagada de personajes que han dado a México su mayor esfuerzo en la disciplina que cada una cultivó. Y así como ésta han surgido generaciones igual de brillantes.

C) Fabela en la política y diplomacia.

El primer puesto público del nuevo abogado fue el de defensor de pobres, como se denominaba, bellamente a los de oficio, y esto marcó su destino, jamás pudo olvidar a los de abajo, a los que necesitan ayuda y el ademán de nobleza lo llevó a la defensa de pueblos débiles, desde todas las tribunas.

En lo anterior hay también enseñanzas del hogar vocación de abogacía que no se confunde con auidacia o afán de lucro, servicio honesto a la Ciencia del Derecho que iba a ser una de las pasiones--mayores de Isidro Fabela.

La prédica revolucionaria había comenzado a -surcar el país, agitando conciencias sostenido el -velamen por Francisco I. Madero, espíritu superior, desinteresado, cuyas limitaciones políticas nunca -opacarán su grandeza patriótica.

Fabela en plena juventud y de manera resuelta se alista en las filas del Maderismo, que llevaba ante todo, en sus nobles ideales, la renovación y la justicia para un pueblo oprimido y vejado por treinta años de dictadura.

En el régimen de Madero, el Maestro Fabela es Diputado al Congreso de la Unión, para luego pedir licencia legislativa porque Abraham González, Gobernador de Chihuahua, lo mandó llamar para que colaborara con él como Oficial Mayor de Gobierno.

Cuando estalló el cuartelazo de la Ciudadela, y al triunfar la asonada de febrero de 1913, Fabela es uno de los primeros Diputados Maderistas que se incorpora a la Revolución Constitucionalista, encabezada por don Venustiano Carranza, quien al formar su primer Gabinete en los años de 1913-1914 nombra a don Isidro Fabela, al frente del Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Durante la lucha armada, para vencer a la usurpación se suscitaron numerosos incidentes de carácter internacional, principalmente con el vecino país del Norte y en todos ellos actuó con patriotismo, inteligencia y sagacidad.

Entre ellos está la intervención norteamericana en Veracruz (1914) cuyos actos internacionales iban enderezados contra Victoriano Huerta y no contra los revolucionarios, esta injusta conducta del gobierno norteamericano hirió a México en lo más profundo, pues el puerto de Veracruz no era propiedad del asaltador del poder público sino de la Nación Mexicana, el gobierno constitucionalista lanza enérgica protesta por medio de su Canciller Fabela, expresando: que conforme al Derecho Internacional la permanencia de tropas extranjeras en un país independiente es una intervención, porque no puede haber derecho contra el derecho de inviolabilidad territorial.³

(3) Fabela I.-La Intervención Norteamericana en Veracruz (1914) Ed. F.C.E. México 1962 p. 33

Los invasores dejan Veracruz el 23 de Noviembre de 1914, terminando así un incidente que ejemplifica las relaciones que ha tenido México con Estados Unidos durante toda su historia.

El Maestro Fabela se levanta como gran defensor de la Doctrina Internacional de la Revolución, misma que se distinguía por la no aceptación de la Doctrina Monroe, por constituir una tutela arbitraria y forzada impuesta a países que no la habían solicitado ni tampoco la necesitaban.

Por la igualdad de todas las Naciones ante el Derecho, respetando sus Instituciones, sus Leyes y Soberanía, sometiéndose sin excepción al principio de No Intervención.⁴

(4) Fabela I. -La Doctrina Carranza- "El Porvenir" México, D.F. Jueves 11 de Junio de 1953 p. 4

El Maestro Isidro Fabela sigue siendo un gran luchador por la causa mexicana, y en el año de -- 1937, el General Lázaro Cárdenas, Presidente de la República, lo nombra enviado extraordinario y mi-- nistro plenipotenciario de México ante la Sociedad de Naciones. Marcando fielmente la posición de Mé-- xico en el marco internacional, como el de ser un Estado fiel a la Sociedad de Naciones, cumpliendo estricta y puntualmente el Pacto de la Liga, reco-- nociendo como inalienable el principio de No Inter-- vención, constituyéndose México en todo momento -- on defensor de cualquier país que sufra una agre-- sión exterior de cualquier potencia.

Específicamente el Maestro Fabela defiende con pasión la causa de la República Española, ya que la guerra civil que padecía fue el ensayo de lo que -- después sería la segunda guerra mundial y la inter-- pretación hecha por Fabela, del principio de No In-- tervención era exigiendo a la Sociedad de Naciones-- interviniese precisamente en nombre de tal princi-- pio.

Contrariamente a la lucha por el poder de las grandes potencias mundiales, Don Isidro Fabela ejerció una política de paz al servicio de México y de lo que México representa para la humanidad.

Fabela, con amplia resonancia, en toda ocasión cumplió con su deber, pocos como él se han afanado en México de establecer una verdadera fraternidad - basada sobre los derechos del hombre, la Soberanía Nacional y la Autodeterminación de los Pueblos.

CAPITULO II

FABELA Y EL CASO DE NO INTERVENCION

- a) Intervención, Definición.
- b) raíces del principio de No-Intervención
- c) gestación de la No-Intervención.

A) Intervención, Definición.

Al disponernos a elaborar una definición, lo que hemos de hacer, ante todo, es tener una noción clara de lo que es una definición.

Una definición es un juicio determinativo, de máxima determinación, en virtud del cual llegamos a individualizar un objeto de tal manera que no podemos confundirlo con ningún otro; la definición es la respuesta a la pregunta ¿que es esto? - por lo tanto ella nos ha de decir lo que el objeto es, cual es su esencia, de lo contrario no podremos hablar propiamente de una definición.

Por lo tanto, si queremos conocer y no solamente definir, hemos de investigar el objeto de conocimiento, y después de haber obtenido de él un concepto, plasmarlo en una definición.

Al definir la intervención, y que la historia de las relaciones internacionales la mencionan como una doctrina o práctica comúnmente admitida, bien sea esta de manera general o restringida.

Intervenir, concepto prohibido por el Derecho Internacional Americano y a la que se refieren varios instrumentos, la lógica nos enseña las dificultades que existen en su definición, tales dificultades son mayores ya que se ha prestado y se presta para múltiples interpretaciones.

Las dificultades son elocuentes, Friedmann, dice: "que el término intervención, abarca un terreno en que hay confusión, ya que la intervención ocurre con o sin derecho pero que siempre toca la Soberanía del Estado afectado. El término debería mejor limitarse a un acto esencialmente ilegal, ya que un acto de intervención es un desconocimiento de la independencia, siendo toda pre

cisión difícil y mas cuando no existe un solo hecho en la historia en que un Estado no haya justificado su interferencia en los asuntos de otro, sobre la base que se hallaba autorizado por el derecho para proteger sus intereses.¹

La palabra intervención, no pasa de ser una -- vaga descripción de los actos de intromisión y para hablar de legalidad de tales actos debe determinarse a la luz de los fundamentos del Derecho Internacional, es decir del derecho de los Estados Soberanos a conducir sus propios asuntos en la forma que mejor les parezca, sin intervenir en los asuntos -- internos de otros Estados.

Dentro de varios documentos internacionales -- no contienen definición de éste término. Quizá el -- único instrumento internacional donde se ha intentado una definición es la Carta de la Organización de

(1) Friedmann W. "La nueva estructura del Derecho Internacional". Ed. Trillas México, 1967 pag. 319.

los Estados Americanos, cuyo artículo, manifiesta que tal concepto no solo está incluida la fuerza-armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad de un Estado, de los elementos políticos, - económicos y culturales que lo constituyen.

Art. 18 de la Carta de la OEA.

"Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, - y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio - anterior excluye no solamente la fuerza armada, - sino también cualquier otra forma de ingerenciao de tendencia atentatoria de la personalidad - del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen." ²

(2) Moreno G. Luis.- "ONU Y OEA" Ed. Universitaria, Quito, Ecuador, 1975 pag. 294

Es decir que el término intervenir y sus interrogantes pueden despejarse estableciendo un criterio -- claro y preciso de lo que se entiende por intervención.

Entonces, "intervención, es la acción de un Estado que ejecuta un acto de interferencia en los asuntos internos o externos de otro Estado, para conseguir o no la realización de una determinada cosa".

El Estado interviniente actúa, de un modo procurando imponer su voluntad, ejerciendo presión a fin de que prevalezcan sus puntos de vista. .

Hemos de reconocer que no está todavía superada esta discusión, ya que se le resucita cuando las circunstancias de un caso así lo justifican. Lo cierto es que se trata de uno de los problemas más difíciles del Derecho Internacional, ya que en la actualidad no se ha llegado a un texto comprensivo y generalmente aceptado.

B) Raíces del principio de No Intervención.

Las aspiraciones de justicia, el deseo de libertad, la inquietud por reunir a América para hablar al resto del mundo e imponer respeto y -- las numerosas y amargas experiencias padecidas, -- son razones que explican el ideario americanista como el del Hondureño José Cecilio del Valle, -- quien aspiraba a la reunión de un Congreso General que habría de proceder a formar la "Confederación grande para unir, a todos los Estados de América y trazar el plan más adecuado para que ninguno de ellos fuese presa de invasiones externas, ni víctima de divisiones intestinas". Concluía diciendo:

América será desde hoy mi preocupación exclusiva. América de día cuando escriba; América de noche cuando piense. El estudio más digno de un americano es la América.³

(3) Citado por Antonio Gómez Robledo, Idea y experiencia de América. México F.C.E. 1958 - pp. 40-41

Tales motivos fueron causa para que los pueblos latinoamericanos hayan ido forjando a través de su historia internacional, su principio de No Intervención.

La extraordinaria fuerza de este principio quedmana de su hondo enraizamiento en la conciencia de nuestros pueblos es desde entonces en esta parte del mundo, fundamental la lucha por obtener su vigencia. A tal punto que bien puede considerarse al principio de No Intervención como consustancial al Derecho Internacional Americano, de ahí que podemos asegurar, sin temor a equivocación, que ninguna nueva corriente será bien recibida hasta que no se demuestre que no viene en mengua de la esencia de tal axioma.

Podría creerse que los orígenes del principio americano aludido se remontan a la Doctrina expuesta por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica James Monroe, lo cierto es, y debemos tomarlo muy en cuenta fue Simón Bolívar, quien lo enunció de manera definitiva y cabal.

Bolívar no es el primero en plantear las ideas de unión entre los pueblos americanos, si no fue el primero en acariciar semejantes anhelos, si fue el primero en cambio en organizar de manera sistemática las concepciones anteriores; en corregirlas, dándoles visos de mayor realismo y, sobre todo, en dar los pasos necesarios para que dicha idea cobrara vida.

La llamada Doctrina Monroe, contenida en el mensaje que el Presidente Monroe dirige al Congreso de los Estados Unidos (21 de diciembre 1823), comprende tres principales aspectos: el que se refiere a la no colonización futura por parte de Europa de los territorios americanos; el que se conoce como el principio de los dos hemisferios, o sea el que declara que se considerará como acto inamistoso para los Estados Unidos todo intento de extender al Hemisferio Occidental el sistema propio de Europa y el que se refiere a la decisión norteamericana de no intervenir en los asuntos internos de las potencias europeas.

Esta declaración produce un decidido efecto en Europa, empero, en la forma como la planteó su autor, la Doctrina Monroe se presenta más bien como un acto de conservación o, a lo más como un enunciado que proscribire la colonización europea, pero en ningún momento consagra el principio de No Intervención como se le concibe actualmente. Se refiere en el mejor de los casos, a uno de los aspectos condenados por éste.

La Doctrina Monroe es realmente una concepción unilateral y particularmente buscaba asegurar la independencia y la seguridad de los Estados Unidos. Por lo tanto sólo podía aplicarse cuando estaba comprometido un interés americano.

Simón Bolívar, por el contrario, expresó de manera completa y clara esta noción fundamental del sistema Interamericano, expuso su deseo categórico de renovación, del modo más solemne en el Congreso de Panamá (1826) el Pacto de Unión, Liga y Confederación Perpetua contra España y contra la dominación

de cualquier potencia, de resistir a todo principio de intervención en nuestros asuntos internos que pretendiera alterar sus instituciones, la fuerza de todos concurriría al auxilio del que sufriese por parte del enemigo externo o de facciones anárquicas.⁴

La Doctrina Bolivariana se mantuvo en Latinoamérica encontrando evidentes reafirmaciones.

Sobre todo, Bolívar previó la necesidad de estructurar un americanismo orgánico, cualquier entendimiento internacional habriase de intentar sobre la base de un acuerdo amplio y flexible de Latinoamérica. Y es ahí donde se halla sin duda, el primer antecedente directo del principio de seguridad colectiva.

(4) Bolívar S.- Obras Completas. Vol. III, Editorial Lex, La Habana, Cuba 1950 pp. 756-757.

Cuán otros habrían sido la historia y el destino del Nuevo Mundo si este sueño del Libertador se hubiera cumplido.

Por el contrario, el destino de la Doctrina Monroe, fue poco edificante. Estados Unidos se olvidó de su famosa tesis cuantas veces la intervención europea fuese por más evidente.

Dicha declaración no nos ha defendido ni nos defenderá contra los verdaderos peligros, no nos ha servido a los Latinoamericanos para nada, pues cuando pudo y según ella, debió valernos, nos volvió la espalda, y cuando les convino a los imperialistas modernos desenterrarla y esgrimirla, la interpretaron a su manera para lastimar nuestras libertades.⁵

La acción europea, ejercida durante el siglo -- XIX y que tuvo mayor repercusión, fue la intervención francesa en México (1862), como resultado de la cual-

(5) Fabela I. "Buena y Mala Vecindad". Ed. América Nueva, México 1958. p. 174

Se estableció la monarquía en este país, colocando a la cabeza de ella al archiduque Maximiliano de Austria. Y sólo cuando los franceses comenzaron a perder terreno en México, el gobierno de los Estados Unidos demuestra su desagrado por la aventura napoleónica en América. Pero poco a poco la hegemonía de los Estados Unidos en toda América Latina se iba haciendo sentir con mayor intensidad, a tal punto que la Doctrina Monroe, era utilizada para justificar las intervenciones norteamericanas.

Frente a la política de los Estados Unidos, los Tratadistas y Juristas Latinoamericanos desplegaron un ingente esfuerzo para dar vida al principio de No Intervención.

C) Gestación de la No Intervención.

Ha de anotarse, en primer lugar, que la formación del principio de No Intervención, así como en el plano doctrinario, como en el Derecho Positivo, efectúose -- contra la oposición escondida unas veces y abierta -- otras de los Estados Unidos.

Daniel Guerra Iñiguez, catedrático venezolano, -- asegura a tal punto que "La incorporación del principio de plena autonomía y el consiguiente deber de no-intervención en los asuntos internos o externos de los países, se debe exclusivamente a los esfuerzos de juristas consultos hispanoamericanos."⁶

Consideramos justo hacer referencia a los personajes que fueron forjadores intelectuales de este principio americano, pues las instituciones jurídicas, al -- igual que todo hecho llamado histórico, no son más que ideas triunfantes. Principales creadores, los juristas

(6) Guerra Iñiguez D. - "El Principio de No Intervención en América". Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Caracas. No. 14 año - 1954 p. 90

Argentinos Carlos Calvo y Luis María Drago y el Mexicano Genaro Estrada, quienes enunciaron las tres Doctrinas conocidas con sus apelativos. mismas que, son dirigidas a desterrar las principales manifestaciones de la intervención en América, éstas llegaron a ser sancionadas solemnemente en los más concluyentes -- Tratados y Convenciones suscritos entre los países-- americanos.

La Doctrina Calvo constituyó la reacción jurídica de nuestros pueblos frente a las primeras intervenciones perpetradas por ciertos gobiernos europeos y por los Estados Unidos, pretextando la defensa de los intereses de sus súbditos respectivos, que estaban vinculados por diversos contratos con los gobiernos de los países de América Latina o sus ciudadanos. Exigiase, de acuerdo con esta Doctrina, que en todo convenio celebrado entre extranjeros y nacionales se reputara sobreentendida una cláusula en virtud de la cual en el caso de surgir disputas en torno a la aplicación de un contrato en el que tomen parte súbd

tos extranjeros, éstos convienen en zanjarlas, ante los tribunales del país y renunciar a la facultad de acogerse a las leyes de su gobierno para la defensa de sus derechos, lo mismo que a la de apelar a él.

Con respecto a la Doctrina Drago ésta surgió a la vida oportunamente como una verdadera Doctrina Jurídica, que si no ha triunfado absolutamente en el campo del Derecho Internacional, está llamada a ser reconocida en la pursza de su origen, porque sus principios aparte de haber sido pertinentes en su alcance político, son esencialmente jurídicos.

Los postulados de la Doctrina Drago son:

A) Cuando el Estado emite bonos que pone a la venta se compromete a pagar los intereses y el capital a cualquier particular que las adquiera, sin importarle cuál fuere su nacionalidad, pero no se obliga por su contrato civil sino "de una manera sui generis a cubrir el servicio de su deuda, servicio que puede dejar de pagar en virtud de su soberanía."⁷

B) Cuando la deuda es de Estado a Estado, el Estado acreedor no puede apremiar al deudor, ya que sería invadir sus atributos de independencia. Como no existe tribunal ante quien demandarlo, tampoco hay denegación de justicia, "de manera que en tales casos - los dos Estados, el acreedor y el deudor, quedan -- uno frente a otro ejerciendo actos de propia soberanía.⁸

C) existe denegación de justicia cuando el particular ha agotado todos los medios que pone a su alcance la legislación interna del país deudor, y cuando ya no exista posibilidad de que se le haga justicia recurre a la protección diplomática de su gobierno.

Una vez que su gobierno empieza la reclamación, el particular deja de tener ingerencia en el proceso de reclamación. El gobierno puede presentar o no la demanda, y si la presenta, puede solicitar el -- pago de más o menos que lo que el particular reclame; puede hacer transacciones con las deudas que -

(7) Fabela I. "La Doctrina Drago" SEP. Biblioteca, Enciclopédica Popular No. 131 México 1946 p.29

tenga en su contra el otro Estado y puede hasta -- desistirse por considerar la petición injusta, in_moral o impolítica, aunque en este último caso, de que considerándole justa, no juzgue oportuno en un momento dado, por razones de política internacional, presentar la reclamación, su gobierno debe pagar lo que se le adeude.

Las pretensiones estatales se deben realizar - teniendo en cuenta lo favorable y lo inconveniente: "Cuando un gobierno se traza una decidida política de apoyo a sus comerciantes en el extranjero, so__bre pasa muchas veces los linderos de la seguridad- para entrar a la desmedida protesta y al ataque a- la soberanía de otro Estado" ⁹

La Doctrina Drago se expuso con ocasión del - bloqueo y bombardeo del que hicieron víctimas In__glaterra, Francia, Alemania e Italia a determina__dos puertos venezolanos (1902), frente a este he__cho, el entonces Canciller Argentino Doctor Luis - María Drago proclamó la ilegitimidad a toda ocupa__

8 Fabela op. cit. p. 30

9 Fabela op. cit. p. 60

ción efectiva del territorio de los países americanos a toda intervención armada de una potencia europea en dichos Estados para exigir el pago de créditos adeudados por sus súbditos o de la deuda pública.

La Doctrina Estrada -propugnada en 1930, por el Canciller Mexicano de éste apellido- vino a configurar en lo que faltaba al principio de No Intervención. Sosteníase en ella una protesta del gobierno de México contra la práctica viciosa a el reconocimiento de un nuevo gobierno como medio para obtener otro país-- ciertas ventajas unilaterales indebidas, o como un -- acto intervencionista en los asuntos internos de un -- país Latinoamericano, debe entenderse como la manifiestación de la No Intervención en los asuntos de otros- Estados.

México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una -- práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus

asuntos interiores puedan ser calificados, en cualquier sentido por otros gobiernos quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de -- regímenes extranjeros. En consecuencia, el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere -- procedente, a los similares agentes Diplomáticos -- que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a -- posteriori, el derecho que tengan las naciones ex-- tranjeras para aceptar, mantener o substituir a -- sus gobiernos o autoridades.¹⁰

Estas valiosas semillas llevaron a los juristas latinoamericanos a presionar porque se codificaran los principios básicos que regían las relaciones internacionales. La primera tentativa en tal

(10) -Citado por César Sepúlveda, "La Teoría y la práctica del reconocimiento de Gobiernos" Ed. Fac. de Derecho, UNAM. México 1974 p. 76

sentido se produjo en la Segunda Conferencia Internacional Americana (1902) cuando se firmó una convención por la que se acordaba que debían elaborarse - códigos de Derecho Internacional Público y Privado, - los cuales debían contener los referidos principios, aquella convención, sin embargo, no entró en vigencia por falta de ratificaciones.

Pero cuatro años más tarde, en la Tercera Conferencia Internacional Americana de Rio de Janeiro, - se estableció una Comisión Internacional de Juristas, integrada por un representante de cada Estado signatario de la respectiva convención, con el mandato de - preparar un proyecto de Código de Derecho Internacional Público y Privado. La Comisión se reunió en Rio de Janeiro en 1912 y, aunque el encargo recibido era de una vastedad incalculable, alcanzó a declarar que la única forma de intromisión en los asuntos de un - Estado y que podía ser ejercida por otro Estado sin - investir el carácter de una imposición sería la de - buenos oficios y la de conciliación, pues la independencia y soberanía de las naciones americanas es un - hecho y un derecho adquirido e invulnerable.

En la Quinta Conferencia Internacional Americana (Santiago 1923) se establece de nuevo la Comisión de Juristas, se solicita al Instituto Americano de Derecho Internacional la elaboración de los proyectos --- respectivos.

Se contiene pues ya el principio de No Intervención, a veces redactado y desapareciendo la excepción respecto de los Tratados que autoricen la intervención pero en otras permite las intervenciones efectuadas - con el consentimiento del Estado.

Después de muchos estudios al respecto por parte de la Comisión de Juristas, el proyecto, en su forma más simple, fue recomendado a la Sexta Conferencia -- Internacional Americana (La Habana 1928) para su aprobación, indicando que ningún Estado tiene derecho a - intervenir en los asuntos internos de otro.

Uno de los aspectos característicos de esa Conferencia fue la abierta contraposición de posiciones -- entre los países Latinoamericanos, que propugnaban la-

aceptación de tal principio- y los Estados Unidos que no solo se negaba a aceptarlo sino que incluso llegó a justificar las llamadas medidas de interpretación - temporaria, cuando fueran necesarias para proteger la vida e intereses de los ciudadanos norteamericanos. - En ese entonces Estados Unidos intervenía abiertamente en Centroamérica y el Caribe, como actualmente lo sigue haciendo, así vemos que todo el esfuerzo hecho por los Latinoamericanos para que el principio fuese aceptado por la Conferencia, en una u otra forma fracasaron finalmente, sacando en claro solamente una -- recomendación a fin de que el asunto fuese nuevamente estudiado por la Comisión de Juristas, y sus resultados considerados por la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo.

Cuando en 1933 se realizó la séptima Conferencia, el nuevo Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Franklin D. Roosevelt, había ya proclamado la política del buen vecino, lo que significó un cambio en la política internacional de este país frente a -- sus vecinos.

Así cuando en la Conferencia se sometió a votación la Convención sobre los Derechos y Deberes de los Estados, que incluía el principio de No Intervención con el texto que fue rechazado en La Habana, Estados Unidos votó con los Latinoamericanos a favor de la Convención en su conjunto. Si bien la reserva que Estados Unidos formuló a este instrumento- en el sentido de que quedaban reservados los derechos que le eran reconocidos generalmente por el derecho internacional suscitó ciertas dudas, ellas fueron disipadas con la declaración expresa del Secretario de Estado, Corden Hull, en el sentido de que el gobierno norteamericano seguiría la política de No Intervención.

En la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz, reunida en Buenos Aires en 1936, los Estados Latinoamericanos lograron la consagración definitiva del principio cuando los Estados Unidos se adhirió sin reservas al Protocolo Adicional relativo a la No-Intervención. Declarando las altas partes Contratantes, inadmisibles la intervención de -

alguna de ellas, directa o indirectamente y por -- cualquier razón, en los asuntos internos o externos de cualquiera otra de las partes.

Por lo tanto, desde 1936 quedó solemnemente re conocido el principio de No Intervención en el ámbi to del Derecho Americano, cierto que muchas veces - tal reconocimiento ha tenido fuertes contradiccio__ nes en la práctica, pero por lo menos ya existe des_ de entonces una norma por cuya vigencia y obligato__ riedad cabe luchar.

He aquí, pues, la larga trayectoria y esfuer__ zos realizados por los países Latinoamericanos para conquistar jurídicamente el principio de No Inter__ vención. Si alguna contribución ha hecho América - Latina al desarrollo progresivo del Derecho Interna__ cional -y las contribuciones son varias e importantes no hay duda de que ésta sobrepasa por los factores - históricos y políticos que rodearon al persistente-- y unánime deseo de aquellos países en favor de la No Intervención.

CAPITULO III

EVOLUCION DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCION

- A) La realidad jurídica de la No-Intervención.
- B) Alcance general del Principio.
- C) Conceptos de Fabela al principio de No-Intervención.

A) La realidad jurídica de la No-Intervención.

Las Naciones Americanas nacieron a la vida independiente con la conciencia de que formaban un mundo nuevo y tenían por ello, un singular destino histórico que -- cumplir. Este conocimiento determinó la configuración - de un ideal en rasgos generales común, que unificaba - a nuestros Estados en pensamiento y acción.

Así los Estados Americanos contraen un compromiso - al suscribir las Cartas de la Organización de las Nacio - nes Unidas y de los Estados Americanos, sus respectivas declaraciones y los demás instrumentos internacionales - como la que nace del primordial deber de esos Estados - de procurar el bienestar y la felicidad de sus pueblos, de velar por la vigencia y perfección del sistema jurí - dico por ellos creado, y de mantener la paz y seguridad mundiales.

Max Sorensen- da dos respuestas y nos dice que la - validez o la fuerza obligatoria de una regla jurídica - se derivan, una en el Derecho Natural que obliga a la - humanidad por la voluntad divina. La segunda en el Dere

cho Positivo, es decir cuando procede de una fuente reconocida.¹

Es común que los juristas se refieran a la costumbre y a las Convenciones o Tratados, como las -- fuentes más importantes del Derecho Internacional.

Los Estados deben ser considerados como personas gobernadas por el Derecho Internacional, sujetos al mismo, y regidos por los derechos y deberes que constituyen el cuerpo de la ley. Pero, por otra parte, los Estados no son meras abstracciones jurídicas, son grupos colectivos integrados por seres--humanos, con intereses comunes, tanto morales como--materiales, que trasciendan los límites de su territorio. En consecuencia, las mismas fuerzas que --- han llevado a los hombres, considerados como individuos, a unirse formando una sociedad civil, y a organizarse en grupos nacionales separados, han hecho

(1) Sorensen Max.-"Manual de Derecho Internacio--
nal Público" Ed. Trillas México, 1974 P. 151

que los Estados reconocieran la necesidad de dar forma a una ley que gobernara sus relaciones mutuas.

La necesidad de una defensa común contra -- la agresión ha sido el elemento predominante en la legislación de cada Estado, y esta misma necesidad se ha transformado en un factor importantísimo dentro del Derecho Internacional moderno. -- Pero, junto a esta condición primitiva de la civilización, otras fuerzas morales y materiales -- han atravesado los límites de las naciones, para crear una unidad más elevada que se han visto -- forzadas a reconocer hasta las más rígidas organizaciones estatales. El Derecho Internacional -- se basa, así, en la comprensión lograda por los Estados de que, pese a sus divergencias, tienen ciertos ideales comunes y también intereses materiales y morales comunes, que contribuyen a dar al grupo colectivo las características de una -- comunidad.

Así la primera organización internacional de este siglo establecida mediante un estatuto constitucional y con el propósito de mantener la paz entre los Estados, fue la Sociedad de las Naciones, que poco pudo lograr, hasta que en el año -- de 1945 surge a la vida como un Tratado Internacional formal la Organización de las Naciones Unidas y su Carta Fundamental.

La Carta se impone como principios básicos-- la igualdad soberana de todos sus miembros; la -- buena fe de los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas, el compromiso de recurrir a los medios pacíficos para el arreglo de -- las controversias internacionales de modo que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales, como vemos estos principios representan el deseo de vivir en plena convivencia y respeto mutuo.

Analizando la realidad jurídica de la No Intervención como principio fundamental para la paz mun__

dial, y lo que en rigor proporciona naturaleza -- jurídica a este principio, es la voluntad expresa de los Estados para determinar el alcance de sus obligaciones.

Así la estricta observancia del principio de No Intervención, sin restricciones, ni reservas, es esencial para preservar y facilitar la vida de relación, amistad y cooperación entre los Estados.

El principio de No Intervención forma además un sólido cuerpo de doctrina que está incorporado al espíritu y a la letra tanto de la Carta de la ONU como de la OEA, y que ha sido consagrado por el Derecho Internacional contemporáneo.

B) Alcance general del Principio.

En el campo político, los Estados miembros han asumido obligaciones relativas a la seguridad colectiva y al arreglo pacífico de controversias, así de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, los -- Estados están obligados a evitar que dentro de su -- territorio se produzcan condiciones que puedan constituir una amenaza a la paz y seguridad de otros -- Estados.

Se señala la prohibición de la intervención, -- tanto directa como indirecta, de un Estado en los -- asuntos de otro, que comprenda además la ingerencia política, económica y de otra índole, a este respecto se da la estrecha vinculación que existe entre -- el principio de la prohibición de la amenaza o el -- uso de la fuerza y el principio de No Intervención, empleando el uso ilícito de la fuerza viene a constituir una violación del principio de No Intervención, pues no hay duda de que la intervención basada en el uso de la fuerza armada es una de las formas más comunes de intervenir. Esta es la verdad, --

pero también es cierto que la prohibición de la -
intervención no sólo debe referirse a la fuerza -
armada sino a todos los otros tipos de medidas.

De esta manera, en lo relativo a las activi-
dades constitutivas y políticas de los Estados, -
el principio de No Intervención, prohíbe los ca__
sos de presión ilícita de unos Estados sobre ---
otros, o sea los casos de "coacción", cualesquie_
ra que sean las formas en que ésta se presente.

La noción jurídica de No Intervención se re-
fiere sobre todo a la intención de un Estado de--
"coaccionar" a otro para que modifique su orden--
interno, debe existir efectivamente esta inten__
ción por parte del Estado que interviene, Al mis_
mo tiempo debe constituir una coacción anormal y-
abusiva; sin embargo, la intención por sí sola, -
sin ningún efecto, no basta.

Para los países pequeños tiene especial im_
portancia esta prohibición, ya que se refiere tam
bién a los asuntos externos del Estado, pues no -

son raros los casos en que una gran potencia ejerce este tipo de coacción frente a pequeños países.

Se debe recordar que la Carta de las Naciones Unidas fue redactada dentro del marco del Derecho Internacional, por lo que no se puede evitar que cualquier interpretación de ella se haga también de acuerdo con las normas y principios del mismo, ya que al no aceptar esta orientación segura, significaría que los autores no firmaron la Carta de buena fe.

La interpretación de los órganos puede diferir por la forma de su composición e intereses políticos, en cada momento histórico. En consecuencia, frente a la gran diferencia de criterios interpretativos, bien se puede sostener que tales criterios no ofrecen seguridad de que el párrafo 7 del artículo 2 de la propia Carta, pueda dar mayor protección a los Estados que los principios generales de Derecho Internacional.

Art. 2 párrafo 7 de la Carta de la ONU.

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad, basadas en el respeto al principio de la igualdad y al de la libre determinación de los pueblos, y - tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la - paz universal.

Párrafo 7.-Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los - asuntos que son esencialmente de la jurisdicción - interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas cooercitivas prescritas en el capítulo VII.²

La verdad es que el principio del párrafo 7 - no es muy claro y, como cualquiera disposición de la Carta, es susceptible de desarrollo através de - la interpretación de los órganos políticos, el --

[2] Moreno G. Luis- "ONU Y OEA". Ed. Universitaria, Quito, Ecuador 1975, pp. 224-226

párrafo mencionado no puede así tener un significado absoluto, ya que éste se relaciona con las otras disposiciones de la Carta.

El principio de No Intervención reviste particular importancia, siendo pieza angular del sistema político y jurídico creado por las Naciones Unidas, se trata asimismo de un principio ampliamente reconocido por el Derecho Internacional general, pues ahora sería inadmisible sostener que no existen normas que prohíben la intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro, protegiendo al segundo contra toda ingerencia.

En consecuencia, es lógico y jurídico que la prohibición del párrafo 7 del artículo 2 de la Carta debe alcanzar, con mayor razón, a los Estados en sus relaciones recíprocas.

C) Conceptos de Fabela al Principio de No-Intervención.

Isidro Fabela fue actor principal cuando los agresores internacionales atacaban ya a México como en el año de 1914, o a países amigos que, indefensos, eran sacrificados en la Sociedad de Naciones, época en que el representaba a su Patria.

Con esa experiencia y como ciudadano de un país que ha sabido valorar siempre el verdadero significado de la libre determinación, Soberanía e Independencia, estudió con interés el problema de la intervención.

El Derecho Internacional tenía como base, en un principio la fuerza; se consideraba a la guerra como un juicio del cielo que otorgaba al vencedor, siempre la razón.

El hombre evolucionó y con él la técnica y las -- instituciones; las guerras de conquista son cosas del pasado, esta época es la era de las intervenciones.

El problema del intervencionismo está presente, vivo con todas sus injusticias y atentatorias consecuencias. Ya no hay territorios que ocupar, pero sí los hay mermados y zonas de influencia económica y política que hay que conservar, proceso en el que se perjudica cada vez más a los denominados países subdesarrollados.

La intervención fue admitida por la costumbre internacional como un derecho, en cambio el principio de No-Intervención, surge en América; como una fundamentación sólida. Es una aportación de este Continente, al Derecho Positivo Internacional, aparece como una defensa de los países Latinoamericanos, contra la amenaza constante de ser intervenidos. La intervención manifiesta el Maestro Fabela, es ajena al Derecho, pues sólo constituye hechos políticos.³

La intervención puede ejercerse de manera burda y violenta como lo es la bélica, o de manera ----

(3) Fabela Isidro.- Intervención, UNAM. Esc. de -- C.P.Y S. México, 1959 p. 87

sutil y elaborada como se presenta en la diplomática y económica.

El Maestro Fabela analiza profundamente a Tratadistas Europeos, de Estados Unidos y de Latinoamérica, y con pleno conocimiento del Derecho resalta que las Doctrinas de los Tratadistas Europeos, éstos en el fondo sostienen los mismos principios jurídicos--expuestos respecto a la intervención, resumiendo que la intervención se encuentra admitida por la Doctrina Internacional, pero propiamente ajena al Derecho, pues solo constituye hechos políticos.

Si bien no existe el derecho de intervenir ha sido posible, antes de ahora, la necesidad de intervenir.

La práctica política constante, de muchos siglos atrás, ha colocado a la intervención como un hecho internacional que es imposible desconocer. De tal suerte los autores se ven en la obligación de explicar las intervenciones de algún modo, ya que de no--hacerlo así, parecerían sus Tratados como exclusivamente teóricos. La historia modifica el Derecho, y hace de la intervención una necesidad.

En los autores Latinoamericanos, se encuentra - como una consistente tesis y como una conquista de-- rigurosa justicia del Derecho Positivo Internacional al principio de No Intervención formulado como un -- precepto determinante y conciso.

Los Juristas especializados en Derecho Interna cional no deben olvidar que sus opiniones puede --- ejercer influencia, especialmente en sus propios -- países, y no deben tratar de justificar las políti_ cas de sus gobiernos con teorías de apariencia téc_ nica, sino que su papel, muy importante en la vida- de los pueblos, es establecer las bases de una orga_ nización jurídica cimentada en principios jurídicos que constituyen las normas de Derecho y a las que - los Estados, Gobernantes y personas tengan que suje_ tarse.

Preconizar la intervención en estos tiempos, -- es retroceder y no avanzar en el augusto campo del- Derecho Internacional. Y si no es en la Soberanía -

y en la Igualdad de los Estados, ¿ En que se puede--
basar el principio de No Intervención?

México, ha sido siempre leal a los principios, -
no teniendo más fuerza que el Derecho; de consiguen-
te no podemos apartarnos de esa única arma que es la
que podemos esgrimir, sea que se trate de nosotros--
mismos o de cualquier Estado miembro de las Naciones
Unidas.⁴

El robustecimiento del principio de No Interven-
ción en la forma inequívoca en que fue consagrado, -
es uno de los mejores resultados. Cualquier omisión--
involuntaria o debilitamiento de este fundamento de--
nuestro sistema jurídico, habrían sido fatales. Pue-
de decirse que existe un Derecho Internacional Ameri-
cano, porque mientras no fue aceptado el principio -
de No Intervención, las relaciones interamericanas -
estuvieron sujetas al capricho de los movimientos --
políticos, a la buena voluntad de los fuertes y a la
buena o mala suerte de los débiles.

La No Intervención es, esencialmente, un principio para la defensa de los países débiles, porque la intervención es arma que sólo los fuertes usan - con buen éxito. Ello no quiere decir, desde luego, - que los actos de intervención de los países débiles por ser ineficaces contra los fuertes, puedan resultar lícitos. Todos son igualmente condenables.

La tendencia moderna se manifiesta de día en día más acentuada en favor de la No Intervención, - de manera absoluta y sin limitaciones, sobre ésto, - la contribución de la América al establecimiento -- definitivo del principio de No Intervención ha sido valiosísima. Toda la América estaba de acuerdo no-- solamente en éste principio, sino también en su --- aceptación al Derecho Positivo.

CAPITULO IV

FABELA Y LA POLITICA INTERNACIONAL DE MEXICO

- A) México contra la intervención.
- B) Justicia e igualdad para todos los pueblos.
- C) México y la defensa de la paz.

A) México contra la intervención.

Las históricas actuaciones de México ante la Liga de las Naciones ayer, ante la Organización -- de las Naciones Unidas hoy, y ante la Organización de los Estados Americanos, así como en diferentes tribunas internacionales, en momentos críticos y - peligrosos, han consolidado la personalidad inter__ nacional de nuestro país fortaleciendo nuestro pres_ tigio. No fueron ni han sido actitudes arrogantes- o efectistas de parte de nuestros representantes, - sino alegatos de Derecho Internacional desprendi__ dos de las Doctrinas más respetadas y valiosas.

México siempre ha defendido los derechos de - los débiles y denunciado los abusos de los fuertes - tal actitud, marca una cima en la historia de la - defensa del Derecho Internacional, sobre todo cuan_ do es hecha por un país débil militarmente, como - México, frente a la altivez de quienes se sienten- amos del mundo.

Cobrando relieve en el caso de España, pueblo hermano, afín, entrañablemente amigo de México.

Y estas memorables batallas que México presenta frente a países poderosos se dan en el problema de España, siendo don Isidro Fabela Delegado permanente ante la Liga de las Naciones y como Presidente de la República el General Lázaro Cárdenas.

Considero importante alguna carta de varias-- que el General Lázaro Cárdenas, envió a su Delegado en Ginebra, la que transcribiré; contiene el -- criterio político, moral y jurídico respecto al -- problema internacional de España.

CARTA DEL GENERAL LAZARO CARDENAS AL LICENCIADO ISIDRO FABELA, Dice así: -fecha el 17 de febrero de 1937-

"Muy estimado señor licenciado y fino amigo".

"Como complemento de la conversación que tuve el gusto de celebrar con usted antes de su partida y como orientación para las pláticas que puede usted tener en Francia, así como para sugerencias --

en Ginebra en virtud de la comisión que le ha sido confiada, creo conveniente atraer su atención sobre el espíritu de absoluto desinterés y de irreprochable lealtad internacional con que el gobierno de México ha procedido y procede en lo que respecta al actual conflicto de España".

"Es posible que -dada nuestra ausencia del Consejo de la Sociedad de las Naciones- la forma en que dicho conflicto sea tratado en la Liga, no haga indispensable una exposición detallada de usted sobre la materia; pero, si el caso llegara a presentarse, sería necesario explicar con precisión el alcance real de nuestra conducta, la cual, a nuestro juicio, es la que deberían haber observado todos los países.

"Conviene, ante todo, hacer ver hasta qué punto la actitud de México en relación con España no se encuentra en contradicción con el principio de "No Intervención".

"Esta frase, muy utilizada en la actualidad por la diplomacia europea y por la política interamericana, ha venido a recibir, como consecuencia -

de las complicaciones internacionales suscitadas por la rebelión española, un contenido ideológico muy diferente del que orientó, por ejemplo, a la Delegación Mexicana que concurrió a la reciente Conferencia de Paz, en Buenos Aires, al proponer a la aprobación unánime de las Repúblicas de nuestro Continente el protocolo adicional a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados, firmada en Montevideo en 1933.

"Bajo los términos de "No Intervención" se escudan ahora determinadas naciones de Europa para no ayudar al gobierno español legítimamente constituido. México no puede hacer suyo semejante criterio, ya que la falta de colaboración con las autoridades Constitucionales de un país amigo es, en la práctica, una ayuda indirecta -pero no por eso menos efectiva- para los rebeldes que están poniendo en peligro el régimen que las autoridades representan.

"Ello, por lo tanto, es en sí mismo uno de los modos más cautelosos de intervenir".

"Otro de los conceptos que ha cobrado particular connotación con motivo de la situación española, es el de neutralidad internacional."

"México, al adherirse en 1931 al pacto constitutivo de la Sociedad de las Naciones, tuvo muy en cuenta el carácter generoso del estatuto, del que puede decirse que una de las conquistas jurídicas más importantes ha sido establecer una clara separación en caso de posibles conflictos entre los Estados agredidos, a los que se proporciona todo el apoyo moral y material que las circunstancias hagan indispensable, y los Estados agresores, para los cuales se fija, al contrario, un régimen de sanciones económicas, financieras, etc.

La justificación de esta diferencia plausible, en lo que concierne a los conflictos que pueden surgir entre dos Estados libres y soberanos, se pone aún más de manifiesto en lo relativo a la lucha entre el poder constitucional de un Estado y los rebeldes de una facción apoyada visiblemente -como en el caso de España por elementos extraños a la vida y a las tradiciones políticas del país.

La ayuda concedida por nuestro gobierno al legi-
timo de la República Española es el resultado lógico
de una correcta interpretación de la Doctrina de "No-
Intervención" y de una observancia escrupulosa de --
los principios de moral internacional que son la ---
base más sólida de la Liga.

A este respecto procede recordar que la ayuda -
material a que aludo, ha consistido en poner a dispo-
sición del gobierno que preside el señor Azaña, ar-
mas y parque de fabricación nacional y sólo ha acep-
tado servir de conducto para la adquisición, con des-
tino a España, de material de guerra de procedencia-
extranjera en aquellos casos en que las autoridades-
del país de origen- conociendo la finalidad de la --
empresa manifiestan en forma clara su aquiescencia y-
den, de acuerdo con los procedimientos normales, los
permisos reglamentarios.

Al participar a usted que de la presente carta-
he enviado una copia a la Secretaría de Relaciones,-
que, cuando sea necesario, habrá usted de solicitar-

instrucciones de dicha Dependencia, relacionadas con la participación de nuestro país en los trabajos de la Sociedad de las Naciones, aprovecho la oportunidad para desear a usted el mejor éxito en el desempeño del cargo y quedo suyo, afectísimo amigo y atento y seguro servidor".

Lázaro Cárdenas.

RESPUESTA DE DON ISIDRO FABELA AL PRESIDENTE CARDENAS.

Ginebra 17 de mayo de 1937

"Sr. General de División don Lázaro Cárdenas, Presidente de la República"

Estimado Sr. Presidente y distinguido amigo:

Al llegar a París, el mes de marzo, me entregaron su carta de febrero 17, que contesté inmediatamente - por cable en estos términos:

"RECIBI SU CARTA, ACORDARE MIS ACTOS CON SUS JUSTAS RESOLUCIONES. ESCRIBIRE GINEBRA. RESPECTUOSAMENTE".

Después de esta respuesta quise, intencionalmente esperar que pasara el tiempo necesario para enterrarme de los múltiples asuntos de la Delegación Permanente a mi cargo, estudiar los problemas internacionales que más interesan al Gobierno que usted preside, - y conocer el medio en que habré de desarrollar mis -- actividades, para después tener el honor de escribirle. Por esas causas hasta ahora me permito dar a usted mis primeras impresiones de Ginebra.

Ante todo, señor Presidente, le agradezco que me haya escrito para darme sus puntos de vista persona

les respecto a la cuestión de España. Siendo usted, -- como Primer Magistrado de la República, el directamente responsable de la política exterior de nuestro -- país, es indispensable para los agentes diplomáticos-mexicanos, y singularmente para el Delegado en Gine__bra donde se concentra la atención mundial internacio__nal, conocer sus ideas para mejor interpretarlas y po__der armonizar nuestras actividades con los propósitos del ejecutivo.

Con la autorización que tengo de usted y por -- creer que así cumpla un deber oficial y de amistad ha__cia su persona, le escribiré señor General, cada vez-- que yo considere útil o necesario que usted tenga mis informaciones directas. Al escribirle lo haré expre__sándole mi pensamiento con toda franqueza, pues consi__dero que el diplomático, que con su Gobierno y con su Presidente no procede con libertad de criterio, ni es un eficaz funcionario ni dará prueba de leal adhesión a su Primer Mandatario.

La política de usted en el caso de España, me -- parece en todos sus puntos, apegada a la justicia y -__ética internacionales, al Derecho de Gentes y a la fe

de los Tratados.

Esos puntos se refieren a la llamada "no inter__
vención", a la "neutralidad" y a la ayuda material al
Gobierno legítimo que preside el señor Azafia.

"No Intervención"- Tiene usted razón cuando me -
dice en su carta: "Bajo los términos "No Intervención"
se escudan ahora determinadas naciones de Europa para
no ayudar al Gobierno español legítimamente constitu__
do; y cuando agrega: "México no puede hacer suyo seme__
jante criterio, ya que la falta de colaboración con -
las autoridades constitucionales de un país amigo es,
en la práctica, una ayuda indirecta -pero no por eso
menos efectiva- para los rebeldes que están poniendo
en peligro el régimen que tales autoridades represen__
tan. Ello, por tanto, es en si mismo uno de los mo__
dos más cautelosos de intervenir".

En efecto, el Comité de Londres es lo contrario
de lo que dice ser, pues en realidad es un Comité de
Intervención, que al decretar el embargo de armas pa__
ra los dos bandos en lucha, interviene en los asuntos

interiores y exteriores de España, arrebatándole al Gobierno constitucional su derecho legítimo de armarse en el extranjero con grave perjuicio de su situación interna.

Tal intervención es absolutamente arbitraria porque coloca en pie de igualdad al Gobierno y a los rebeldes, otorgando a éstos una beligerancia ilegal; beligerancia de Jure y de facto priva al Gobierno de un derecho que le correspondía; mientras que, a los facciosos, les suprime aquello a lo que tenían derecho; y esto aparentemente, porque sería ingenuo creer que Alemania e Italia cumplan a la letra y en su espíritu las obligaciones que han contraído con el Comité de Londres, mientras que sí podrá creerse en el cumplimiento de la vigilancia militar que ejercen en el Cantábrico y las fronteras lusitanas, Inglaterra y Francia.

Por desgracia, señor Presidente, este absurdo estado de cosas ha sido legitimado por las propias autoridades de Valencia. En la 17a Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones,

el señor Alvarez del Vayo, después de manifestar con justeza que la fórmula de no intervención era una monstruosidad jurídica, hizo en seguida esta no apropiada declaración contradictoria: "Nosotros aceptáríamos una política rigurosa de no intervención"; advertencia que se realizó en la sesión extraordinaria del Consejo de la Liga (12 de diciembre de 1936) al aceptar el proyecto de resolución que vino a reconocer oficialmente, por parte de dicho consejo, al Comité de Londres.

El error sube de punto si se examinan cuidadosamente los considerandos del acuerdo, cuya traducción tengo el honor de acompañarle adjunta.

Se recordará que después de haber criticado con mucha vehemencia la política de No Intervención, el Gobierno Republicano Español acabó por admitir la -- conveniencia de la iniciativa francesa... se puede -- consiguientemente estimar que el gobierno mexicano-- defiende la causa del Gobierno Republicano con más -- obstinación e intransigencia, como no lo han hecho -- los portavoces autorizados del Gobierno de Valencia. Los dirigentes españoles no pueden colocarse sobre -- el terreno del derecho puro.

A ellos les importa mantener y consolidar sus relaciones diplomáticas con las grandes democracias europeas, Francia y la Gran Bretaña. Ellas deben mostrarse más conciliantes y más comprensivas; ellas deben tener en cuenta los intereses vitales de las grandes potencias.

"Y concluía con este categórico juicio que en marca en una síntesis la política de Europa y la nuestra:

Los gobiernos europeos, cualquiera que sea su deseo de mantener intacta la autoridad del Pacto de la Sociedad de las Naciones han debido adherirse a la política de no intervención. Era preciso detener un peligro inmediato. México puede mantener, a pesar de todo y contra todos, el principio absoluto de la legalidad internacional. Tarea ingrata, pero cuán noble la de recordar el espíritu y la letra del Pacto a aquellos que deben plegarse a las necesidades cotidianas de una política de contemporización y de prudencia. Más de un hombre de Estado, -

obligado a sostener la No Intervención, simpatizará secretamente con la fiera intransigencia de México.

Este sereno juicio que trata de justificar la política europea y rinde homenaje a la recta actitud de México, es el mejor elogio para usted.

México, en consecuencia, defiende y aplica no solamente el Pacto, sino también en la letra y el espíritu, las convenciones suscritas en las Conferencias Panamericanas y ratificadas por la mayoría de los dignatarios. Recordando esto, México presta un servicio considerable a la claridad dentro de la cual debe desarrollarse la organización de la paz. La reafirmación de los valores morales internacionales proporciona armas preciosas a la Sociedad de las Naciones que no conoce, ni se apoya por el momento, más que en esos valores.

Termino, señor Presidente, manifestándole que puede usted estar seguro de que sigo con el más ahincado interés el desarrollo del problema español, y de que con toda la pasión de que soy capaz defiendo

ré la noble causa del derecho y la moral internacional de que usted se ha constituido en gallardo paladín, - contra todo y contra todos, hasta ver la victoria de - nuestra causa. Y puede usted también creer, señor General Cárdenas, que si el destino fuere transitoriamente adverso a la causa del verdadero pueblo español, que - con tanto denuedo y fe defendemos, todavía entonces, y siempre, estaría convencido de que defendimos con el - más puro desinterés un ideal que forzosamente triunfará en España".

Isidro Fabela.

Nota: Las Cartas Cárdenas-Fabela, fueron tomadas del libro "Cartas al Presidente Cárdenas" editado - sin pie de imprenta, México 1947.

Con la presentación de esta correspondencia girada entre el General Lázaro Cárdenas y el -- Licenciado Isidro Fabela, nos lleva a comprender como México se ha distinguido defendiendo los - principios en base al Derecho contra toda inter_ vención. Y que su política, no sólo se cifra a -- las normas establecidas universalmente sino que-- representa, a lo largo de nuestra historia, un-- esfuerzo permanente para lograr la evolución del derecho en un recto sentido para las naciones y-- de libertad para los hombres.

Así nuestro país, en este aspecto, asiste - al concurso mundial de naciones con la plena con_ ciencia de que debe ser respetado como Entidad - de derecho internacional libre y soberana, conce_ diendo a esta situación todos los efectos que le son inherentes en concordancia con el respeto -- que México tiene también para los otros Estados- soberanos.

B) Justicia e igualdad para todos los pueblos.

La ONU es el gigantesco todo mundial que permite a los Estados conocerse y escuchar su posición, es el organismo de mayor importancia en el orden político mundial surgido después de la guerra, cumpliendo importantes funciones como lo es el establecimiento de la justicia, la observancia del Derecho Internacional y la promoción del progreso social y económico; México, ha participado vivamente defendiendo puntos claves para el respeto mutuo de los Estados, apoyando su fortalecimiento. El marco mundial presenta de un lado a un conjunto de Estados poderosos que constituyen una élite de dominio, y de otro al resto de Estados, los mayoritarios cuyo progreso marcha al compás y su peditado a las grandes potencias que son las que conducen e imponen sus intereses.

Esta diversidad ha llevado a crear ciertas asociaciones regionales que neutralicen la influencia de las grandes potencias, lo que lleva a la conclusión -

que en la práctica, resulta más difícil conquistar la democracia internacional que la nacional. México en el seno de la ONU ha expresado su repudio a la utilización de armas de destrucción masiva, siendo partidario del desarme general y la cesación de los ensayos de armas nucleares como medidas que permitan conservar la paz y seguridad mundial; del mismo modo, ha condenado las medidas coercitivas que ejercen las potencias en contra de las naciones pobres para disponer de sus recursos naturales, apoyando también la lucha contra el racismo, y la defensa de los derechos humanos como postulados principales de su política exterior. Reafirmando los principios de igualdad jurídica de los Estados, y el principio de la libre autodeterminación.

Así pues la política exterior de México, no es sino una manifestación particular de la política en general, el hombre siempre ha hecho política conforme al desarrollo de las organizaciones sociales y su integración, dándose el conjunto de normas y ---

principios que reasumen los objetivos fundamentales de una nación en su convivencia internacional.

Toda política tiene como fin orientar y dirigir conforme a ciertos principios una determinada acción: La política exterior conduce la acción del Estado en lo internacional, que se concreta en objetivos políticos.

La política exterior busca asegurar el respeto de la personalidad, soberanía, integridad e independencia de una nación organizada en Estado; cada Estado establece sus derechos y aspiraciones para hacer efectiva su voluntad, México, en su política internacional busca asegurar la existencia de un poder jurídico para la paz del mundo, en un marco de respeto mutuo e igualdad.

Su proceso revolucionario que en 1910 derribó las estructuras rígidas del antiguo orden establecido, el movimiento armado dio paso a una Constitución Política que es el cauce de los grandes anhelos de paz social.

Uno de los derechos fundamentales de los Estados es la igualdad y no han faltado tratadistas que sostengan que la igualdad de los Estados es una mera ilusión, en la misma forma que la igualdad entre los hombres.

Encontramos que el orden internacional está basado en la personalidad de los Estados, del mismo modo que el orden jurídico en la personalidad del hombre, así que los elementos que deben ser respetados en los Estados no son solamente los de índole político o material como el territorio, sino que también los elementos culturales, los valores morales, la igualdad reconocida como derecho por los Estados, consignándose en múltiples declaraciones internacionales que todo Estado soberano grande o pequeño, débil o fuerte, debe ser tenido como igual a todos los demás ante la ley, toda Nación es igual a cualquiera otra que forma parte de la Comunidad Internacional.

La actitud justa y legal del Gobierno de México ejecutada con entera sabiduría y responsabilidad por el Maestro Isidro Fabela en épocas difíciles para to

da la humanidad, es respetando los principios de los Tratados multilaterales, y la convicción de defenderlo en base al Derecho y en forma muy especial cuando este Derecho se refería a los pequeños Estados, - que eran víctimas de las grandes potencias.

Los Estados Unidos de Norteamérica, su política ha sido siempre y francamente imperialista; primero-conquistadora, pues su crecimiento demográfico hizo sentir la necesidad de extenderse, de ahí la compra de Luisiana, Florida y de Alaska, la conquista de -- Hawai, y lo que le fue quitado a México; Texas, Ari_zona y la Alta California.

Intervencionista, desde el punto de vista mili_tar, diplomático y financiero.

Es una lucha claramente desigual, pero la impor_tancia y valor de los pueblos oprimidos ante las --- grandes potencias y en especial la conducta del go_ubierno mexicano es levantar su voz escuchándose en - todo el concierto mundial defendiendo los derechos -

infringidos como fiel y respetuoso cumplidor de sus altos deberes internacionales.

C) México y la defensa de la paz.

La paz, es el valor supremo que nos preocupa a todos los hombres, es el valor supremo de la convivencia internacional, sin paz nada firme puede construirse, la solución de los problemas se estanca, la subsistencia del mundo se pone en peligro por una tercera guerra mundial, y sobre todo por una guerra en la que no habría vencedores ni vencidos en vista de la tecnología nuclear aplicada a fines bélicos que amenaza a la humanidad entera.

Un ejemplo el conflicto Centroamericano, Las tensiones en dicha área implican pugnas entre países, violencia interna y externa, intervención de fuerzas ajenas a la región, muerte y luchas fratricidas.

Pero no solamente es el peligro Centroamericano, sino el riesgo de que esta tensión, y la producción de una guerra regional en Centroamérica afecte a los países vecinos siguiendo a la alimentación de

la discordia entre países del Continente Americano.

La época difícil que vivimos nos exige defender con el mayor vigor las normas internacionales y como el gobierno mexicano lo ha hecho y lo sigue haciendo, participar en forma activa en los asuntos mundiales.

Que diferencia en esta época que vivimos con la de aquella de no hace muchos años en que sólo los -- fuertes se hacían oír, gran postura de México en que a pesar de todo ha expresado abiertamente su política como una arma valiosísima para influir en que se -- respeten las normas del Derecho Internacional, postulados fundamentales que se han afianzado en la conciencia jurídica de los mexicanos por juzgarlos indispensables para el mantenimiento de la paz.

Los principios de la política exterior de México, permiten enfrentar las dificultades del mundo -- contemporáneo, superando graves riesgos y a la vez -- reafirmando su participación útil y constructiva en la Comunidad de Estados.

El respeto y la dignidad definen nuestras relaciones con los Estados. México ha unido sus esfuerzos a los de otros países de nuestra región, principalmente en el caso Centroamericano, pues la magnitud de las dificultades que se presentan hace urgente un apoyo en favor de la paz, dichos esfuerzos y expectativas han recibido el pleno apoyo de la comunidad internacional a través del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como de la Organización de los Estados Americanos, me refiero al grupo Contadora que surge por la necesidad de ver en nuestro Continente y en todo el mundo la buena amistad con todos los países y así tratar de evitar una consecuencia mayor como lo es la guerra.

México que ha surgido de espacios convulsivos y del enfrentamiento de enemigos externos, ha sostenido históricamente el principio de No Intervención en cualquier parte del mundo. Ya que nada autoriza a los Estados a intervenir en forma alguna y bajo ningún pretexto en la vida de los pueblos y a

conculcar su legítimo derecho a la libre determina__
ción.

En el ambiente de las Naciones Unidas, se pro__
nuncia en contra sobre aquellas cuestiones que ponen
en peligro la paz y la seguridad internacionales, se
ha postulado tradicionalmente la necesidad de compro__
misos que frenen la carrera armamentista, ante el -
peligro de una guerra de exterminio, ante la incerti__
dumbre y amenazas de destrucción.

Los pueblos Centroamericanos ya están padecien__
do una terrible guerra genocida; inspirada, apoyada-
y conducida por el imperio norteamericano, mientras -
tanto se multiplican los esfuerzos diplomáticos en -
la zona y la lucha que presenta el Grupo Contadora y
sus gestiones son una iniciativa seria para la solu__
ción pacífica de los conflictos existentes a través-
del diálogo político que surga de la misma región, -
sobre la base de los principios de No Intervención y
de la Soberanía de las Naciones.

El Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, en un discurso que pronunciara en 1938, expuso en forma clara la de reconocer en su magnitud los problemas internacionales y el enorme peligro que la violencia representa:

"En estos instantes de latente o declarada conflagración moral, económica y política, es un delito permanecer indiferente; y es un deber de civilización actuar en defensa de las libertades de los pueblos como base para el mantenimiento de la paz, y condenar el uso de la violencia como medio o fin para alcanzar la prosperidad universal".¹

Han pasado muchos años y estas palabras seguirán vigentes en la mente de los pueblos que luchan por su libertad y por obtener la paz anhelada que cada día se ve más difícil de alcanzar por las tremendas pre__

(1) Durán L.- "Lázaro Cárdenas, Ideario Político".
Ed. Serie Popular ERA/17 México, D.F. 1972
p. 310

siones que siguen causando los pueblos fuertes a los pueblos débiles, y que sin embargo tratan de encontrar en ellos un tratado más justo y más digno.

La actitud de México en épocas anteriores a la segunda guerra mundial era motivo de diversas reacciones, ya que si bien apenas salía de sus conflictos internos, ¿como podía dar al mundo lecciones de ética internacional? así se presentaba como un paladín de los principios de la civilización y de la organización internacional basada en el Derecho y respeto a la soberanía de todos los pueblos.

En la Liga de las Naciones, y en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, las declaraciones hechas por México, constituyen su doctrina social e internacional, y en medio del ambiente de miedo, pánico y odios, de los equívocos ideológicos que organizan bloques de países con alianzas efímeras y de las semillas regadas del nazifascismo, con frutos allá y acá en nuestro tiempo, la posición de-

México le dió y ha dado respetabilidad y base moral para alzar la voz en los foros del mundo.

Es la paz objeto del Derecho Internacional, base sólida en la cooperación de los pueblos, siendo una de las condiciones fundamentales la No Intervención.

El mantenimiento de la paz, cada día se presenta mas difícil debido a los grandes intereses y --- fuertes presiones que padecen los países en vías de desarrollo en una lucha desigual, y no obedecer las leyes provoca un abismo entre los países del mundo, se observa así de tal manera que un grupo de humanos quiere imponerse a toda la humanidad, contradiciendo así a las leyes que los obliga a respetarlas.

Recientemente y como ejemplo, gran número de países condenaron la invasión efectuada en forma arbitraria por el gobierno de los EU en contra de la pequeña isla de Granada, ante dicha intervención los pueblos del mundo antepusieron el Derecho. Ya -

sabemos que la invasión fue ilegal, es decir sin derecho, y los EU no pueden invocar el derecho a la intervención porque éste no existe, ya que el derecho a la intervención se llama guerra. Y no existe el derecho a la guerra; ésta simplemente se hace.

Hemos llegado a una etapa por demás crítica en la evolución de los asuntos internacionales. El impulso hacia un orden internacional justo, pacífico y estable parece haberse debilitado. El sentimiento de interés mutuo en la paz se viene haciendo diferente en una serie de confrontaciones.

Todos los países deben renovar su adhesión a los propósitos y principios de la Carta Multilateral por ellos firmada, pues en ningún momento de la historia ha sido ésta necesidad más apremiante, demostrando la fe en esos principios y encarar situaciones que afectan a la paz y seguridad mundial.

De no respetarse el espíritu mismo de internacionalismo que representa las Naciones Unidas, se llegaría a caer en la anarquía y el desastre.

El mundo se encuentra ya excesivamente militarizado, y una catástrofe de la misma índole que la ocurrida a principios de este siglo nos significaría la extinción de la civilización y la vida organizada en la tierra.

Pero no solamente se debe tomar en cuenta el rechazo a la guerra y todo tipo de consecuencia posterior, sino también debe ser firme la fe en los infinitos beneficios de la paz, es la humanidad, la que persigue un modo de vida más justo y una mejor forma de utilizar sus recursos materiales y espirituales erradicando la pobreza y desigualdad.

Para que reine la paz y la justicia en el orbe, es preciso que los organismos internacionales cumplan puntualmente con sus deberes, pues si por razones económicas, o de temor, de conveniencia de momento, no acatan los preceptos que se comprometieron a respetar, entonces caerán de desacierto en desacierto.²

(2) Fabela I. "La Política Internacional del Presidente Cárdenas" Ed. Jus México, 1975 p. 67

La gran actividad de la acción humana, el gran desarrollo de la ciencia y la tecnología, han creado otras áreas de conflicto que requieren de una ley que se aplique para evitar el que se ponga en peligro la paz, la Comunidad Internacional necesita contar con los mecanismos adecuados que permitan la interdependencia y la cooperación de los Estados -- evitando de esta manera conflictos que puedan tener serias consecuencias.

Por todo ésto, se puede afirmar, que vivimos-- en una era en que la negociación es el procedimiento mas adecuado para resolver las divisiones y desacuerdos entre los Estados. Mientras exista el ánimo de negociar, siempre existirá una esperanza para que la paz no desaparezca.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Hemos querido expresar de una manera clara la personalidad del Maestro Isidro Fabela y su actividad en la política exterior de México, escribiendo el más brillante capítulo en la diplomacia mexicana.

Fabela como representante de México ante la Sociedad de Naciones, lucha por no reconocer en el plano internacional sino los principios de la justicia, levantando robusta negativa a toda acción de la fuerza que intentaba convertirse en derecho.

Epoca en que la Sociedad de Naciones creada para regular los aspectos más salientes de la convivencia de los Estados atravesaba por una crisis que debería acarrear, a la postre, su total desintegración. El Maestro Fabela sentía que era indispensable reservar, -- para la historia, la posición internacional de México. Así lo hizo con inteligencia, patriotismo y decisión.

Invariablemente recordaba que México ha protestado contra intervenciones extranjeras en los asuntos -

internos de los Estados, ratificando la consistente línea de conducta sobre la No Intervención, cuyo -- texto encierra un principio fundamental de la polif_ tica mexicana pugnando tradicionalmente porque sean los principios del Derecho Internacional los que -- normen las relaciones entre los Estados.

El uso de la fuerza o de otros medios que los- Estados realicen para privar a los pueblos de su - identidad nacional constituye una violación de sus- derechos inalienables y del principio de No Inter_ vención.

Así llegamos a nuestras conclusiones:

1.- Se puede afirmar que el Maestro Isidro Fabela, -- consagró lo mejor de su vida, a luchar y difundir - los principios de justicia y equidad en las relacio_ nes internacionales.

2.- La contribución de los países Latinoamericanos- a la elaboración, consolidación y desarrollo progre_ sivo del principio de No Intervención es muy impor_

tante, ya que víctimas de frecuentes intervenciones lucharon esforzadamente a fin de que el principio - fuese reconocido y admitido en el Derecho Interna__ cional.

3.-En el estado actual del Derecho Internacional, - no se puede aceptar la intervención, en un Derecho-- más evolucionado sería regla general la No Interven_ ción y en casos excepcionales, para proteger la se_ guridad colectiva, se autorizaría la intervención.

4.-Para que exista una verdadera paz en el mundo,-- es necesario que ésta esté rodeada de seguridades-- efectivas para devolver la confianza a los organisa_ mos internacionales, que hoy por hoy no son sino -- costosos escenarios donde se lucen los comediantes-- de la diplomacia. Se debe acabar con el injusto dese_ quilibrio económico-social y pugnar por una nueva -- política internacional que forme vínculos de efecti_ va solidaridad entre los pueblos.

5.-Nuestra Constitución Política, debería contar con una sección donde se haga referencia a los postulados básicos que han orientado; y deben -- seguir orientando nuestra política externa, pues éstos son de tal importancia que deben recibir - jerarquía constitucional.

En resumen, vivimos una vida de interrela__ ción cada vez mas estrecha y los problemas graves que se susciten en cualquier parte del mundo son- también nuestros problemas, y que actualmente la- Carta de la ONU, es la que representa una serie-- de compromisos, pues así se quiso dar satisfac__ ción a los puntos de vista de todos los países.

Pero las Naciones Unidas deberán progresar - y no quedar estacionarias. El progreso significa- que la Carta como documento político en forma --- jurídica y sus disposiciones no deben interpretar se al vacío y para preservar la paz sus miembros-

deben actuar de buena fé y cumpliendo siempre sus obligaciones.

México, como país pacifista ha dado su apoyo debido a la Organización de las Naciones Unidas, ha defendido el principio de No Intervención, la igualdad jurídica de los Estados, y la solución pacífica de controversias internacionales, y obviamente también por el desarme en el mundo.

B I B L I O G R A F I A

- BOLIVAR S. Obras Completas, Vol. III Ed. LEX La Habana, Cuba. 1950.
- CABRERA IBARRA J. México en el Derecho Convencional, Fac. de C.P. y S. UNAM México 1969
- DURAN L. Lázaro Cárdenas, Ideario Político, Ed. ERA Serie Popular/17 México, 1972
- FABELA I. Buena y Mala Vecindad, Ed. América - Nueva, México, 1958
- FABELA I. La Doctrina Carranza, "El Porvenir" - Lunes 11 de Junio de 1953 Méx.D.F.
- FABELA I. La Doctrina Drago Ed. SEP. Enciclopedia Popular 131 México 1946.
- FABELA I. "Cartas al Presidente Cárdenas, sin - Editorial México, 1947.
- FABELA I. La Política Internacional del Presidente Cárdenas, Ed. Jus México 1975.
- FABELA I. Revolución y Régimen Constitucionalista, Tomo II Ed. F.C.E. México 1962.
- FABELA I. Revolución y Régimen Maderista, Tomo - III Ed. Jus S.A. México 1965
- FABELA I. Expedición Punitiva, Tomo II Ed. Jus - México 1968.
- FABELA I. VOTOS Internacionales, Ed. Orión México
- FABELA I. Arenas Revolucionarias, Ed. Tipografía Artística. Madrid 1916.
- FABELA I. Los Estados Unidos contra la Libertad, Ed. Talleres Gráficos "Lux" Barcelona-1919.

- FABELA I. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana. Tomo I y II Ed. F.C.E. México - 1958, 1959.
- FABELA I. La Política Interior y Exterior de Carranza Ed. Jus México 1979
- FABELA I. Intervención. Ed. E.C.P.y S. UNAM. México. 1959.
- FABELA I. Las Relaciones Internacionales en la Revolución y Régimen Constitucionalista. Tomo I Ed. Jus México. 1970
- FABELA I. México. Relaciones Exteriores. Ed. Jus México. 1970.
- FERNANDEZ DE CORDOVA M. Controversias Internacionales. Ed. Ministerio de Rel. Exteriores, Quito, Ecuador 1984
- FRIEDMANN W. La Nueva estructura del Derecho Internacional. Ed. F. Trillas. México 1967
- GARCIA CANTU G. Las Invasiones Norteamericanas en México. Ed. Era México 1980
- GRAJALES G. México y la Gran Bretaña durante la Intervención 1861-1862 Ed. S.R.E. México 1974
- GRAJALES G. México y la Gran Bretaña durante la Intervención y el segundo Imperio Mexicano 1862-1867. Ed. S.R.E. México 1974
- GUILLEN F. Fabela y su Tiempo. Ed.S.R.A. México 1981
- GUILLEN F. Isidro Fabela, Defensor de España. Ed. Finis terre México 1970
- GUILLEN F. Herzog, Fabela, Vasconcelos. Ed. UNAM México 1980.
- GUILLEN F. Francisco I. Madero. Ed. Talleres del H. Congreso de la Unión, México 1973.
- GUERRA INIGUEZ D. El principio de No Intervención en América. Ed. Universidad de Caracas, 1954 Caracas, Venezuela.
- GOMEZ ROBLEDO A. Idea y Experiencia de América. México F.C.E. 1958.

- GUZMAN M.A. No Intervención y Derechos Humanos. Ed. Universitaria. Ecuador 1963
- KELSEN H. Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales. Ed. Nacional México, 1974
- LOPEZ MALDONADO U. Del Congreso de Panamá a la Conferencia de Caracas. Ed. Imprenta - del M. de Educ. Quito, Ecuador 1954
- LOPEZ J. R. Tratado de Derecho Internacional Público. Tomo II Ed. Ministerio de Educ. el Salvador, C.A. 1970
- LOPEZ RIVERA A. La Carta Echeverría. Ed. Cultura y - Ciencia Política México. 1975
- MARIATEGUI J.C. Manual de Organismos Internacionales. Ed. Librería Internacional del Perú, S.A. Lima, Perú 1967
- MARTINEZ VIADEMANTE J.A. El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados. Ed. Botas México 1961
- MORENO DIAZ D. Figuras de la Revolución Mexicana. Ed. de Andrea. México 1960
- MORENO G. LUIS. ONU Y OEA. Ed. Universitaria. Quito, Ecuador 1975.
- MORENO PINO I. Orígenes y Evolución del Sistema Interamericano. Ed. S.R.E. México 1977
- MORENO J.V. Las Naciones Unidas en el Ambito Centroamericano. Ed. Ministerio de Educ. El Salvador, C.A. 1970
- MORTON KAPLAN A. Fundamentos Políticos del Derecho Internacional. Ed. Limusa México 1965
- PESANTES GARCIA A. Las Relaciones Internacionales. Ed. Cajica. México 1977.

- RODRIGUEZ H. La Doctrina Internacional del Gral. Eloy Alfaro y su trascendencia en el Derecho Público Americano. Ed. Casa de la Cultura Guayaquil, Ecuador. 1968
- SEGURA GARCIA B. Antología del pensamiento universal de Isidro Fabela. Tomo I y II Ed. UNAM México, 1959
- SEPULVEDA C. Derecho Internacional. Ed. Porrúa, México. 1983
- SEPULVEDA C. No Intervención. Ed. S.R.E. México 1979
- SEPULVEDA C. La Teoría y la práctica del reconocimiento de Gobiernos. Ed. Fac. de Derecho. UNAM. México. 1974
- SERRANO F. Isidro Fabela y la Diplomacia Mexicana. Ed. F.C.E. México 1980
- SILVA HERZOG J. Trayectoria Ideológica de la Revolución Mexicana. Ed. Cuadernos Americanos. México, 1963.
- SORENSEN M. Manual de Derecho Internacional Público. Ed. Trillas. México, 1974
- TELLO M. La Política Exterior de México, (1970-1974) Ed. P.C.E. México, 1975
- VALENCIA RODRIGUEZ L. Principios de las Naciones Unidas. Ed. Casa de la Cultura, Quito, Ecuador, 1972
- REVISTAS.
- Revista de Derecho Internacional. No. 12, 13, 14. Ed. Escuela de Ciencias Internacionales. Quito, Ecuador. 1974
- Revista de Economía Nacional México, D.F. 1983.

I N D I C E

INTRODUCCION.....	1
I.-DATOS BIOGRAFICOS.	
A) El hogar de Atlacomulco.....	8
B) Los compañeros de Escuela.....	10
C) Fabela en la política y Diplomacia.....	14
II.-FABELA Y EL CASO DE NO INTERVENCION.	
A) Intervención, Definición.....	20
B) Raíces del principio de No Intervención....	25
C) Gestación de la No Intervención.....	32
III.-EVOLUCION DEL PRINCIPIO DE NO INTERVEN	
 CION.	
A) La realidad jurídica de la No <u>Interven</u>	
<u>ción</u>	44
B) Alcance general del Principio.....	49
C) Conceptos de Fabela al principio de No	
Intervención.....	54

IV.-FABELA Y LA POLITICA INTERNACIONAL DE
MEXICO.

A) México contra la intervención.....	60
B) Justicia e igualdad para todos los pueblos.....	76
C) México y la defensa de la paz.....	82
CONCLUSIONES.....	92
BIBLIOGRAFIA.....	97